
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-484
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-043-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2019.
Fecha Resolución:	25-09-2019.
Unidad Fiscalizable:	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PANILWE SPA (EX MÁQUINAS EUROACERO).
Titular:	COMERCIALIZADORA PAÑILWE SPA.
Instructor:	MAURO FELIPE LARA HUERTA.
Fecha Validación:	28-11-2019 15:20:14

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PANILWE SPA (EX MÁQUINAS EUROACERO).
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-043-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 28-11-2019.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 28-11-2019.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 17-10-2019.
Fecha de Terminación: 23-01-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 06 y 17 de noviembre de 2017, y 06 de diciembre de 2018, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 74, 74 y 78 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a la normativa de carácter ambiental, referida a D.S. 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, durante los periodos de operación de Comercializadora Pañilwe SPA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado molestias a la población circundante al recinto productivo.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se implementaran mejoras estructurales y operativas tendientes a mitigar los efectos de la generación de niveles de presión sonora durante las faenas de producción de Comercializadora Pañilwe SPA.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Aislación acústica del perímetro posterior al recinto de la instalación fabril, colindante a receptores sensibles.
Fecha de Inicio	17-10-2019
Fecha de Término	17-12-2019
Costos Estimados	\$ 8.000.000

Comentarios	<p>Se implementaran mejoras estructurales, las cuales serán tendientes a generar una aislación acústica adecuada en puntos cercanos a receptores sensibles. Se ha optado por la utilización de Paneles acústicos SPM 80, de 80 mm de espesor, certificados fijos. Estos paneles están formados por dos láminas de acero adheridas mediante adhesivo orgánico al núcleo de lana de roca. La extensión aproximada del trazo a instalar es de 70 metros longitudinales, con una altura de 2 metros. Es preciso consignar que el panel escogido tiene una capacidad de Absorción Acústica de a_w 0,95; y una Aislación Acústica de R_w 35 dB, de acuerdo a antecedentes del proveedor. Su implementación será paulatina durante el transcurso del plazo de ejecución propuesto, de acuerdo a la capacidad técnica -económica del fiscalizado y del proveedor, con la medida a implementar. Los medios de verificación de esta medida, corresponderán a: fotografías georeferenciadas de los trabajos durante instalación y finalización de labores, así como facturas con los costos de implementación de la medida señalada.</p> <p>En anexo acompañado a esta presentación se adjunta la ficha técnica de los paneles acústicos a utilizar.</p> <p>Impedimentos: El plazo de ejecución se suspenderá durante la vigencia de la clausura de la unidad fiscalizable decretada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el mismo se reanudará al día siguiente de la finalización de la clausura. Como medios de verificación, se acompañarán antecedentes que acrediten tanto la fecha de inicio como la fecha de término de la clausura decretada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. El antecedente que acredite el término de la clausura será presentado mediante la Oficina de Partes de esta SMA 3 días después de su fecha de emisión.</p>
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Generar procedimientos de trabajo, que proporcionan una disminución en la frecuencia de generación o aumentos de los Niveles de Presión Sonora, NPS, a fin de implementar mejoras en estas etapas.
Fecha de Inicio	17-10-2019
Fecha de Término	17-11-2019
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción es tendiente a mejorar los procedimientos durante la jornada de trabajo, que posibilitan una disminución en las emisiones de ruido actuales. Su implementación será paulatina, con una extensión de 1 mes. Estas acciones corresponderán a instructivos, charlas operacionales, registros de actividades y mediciones de emisión sonora vía aplicación on-line de comprobación de reducción de ruido por causa de correcta aplicación de procedimientos de trabajo. Asimismo, el Titular deberá detallar mediante un anexo los aspectos técnicos y registros asociados respecto de las "mediciones de emisión sonora vía aplicación on line de comprobación de reducción de ruido por causa de correcta aplicación de procedimientos de trabajo".</p> <p>Impedimentos: El plazo de ejecución se suspenderá durante la vigencia de la clausura de la unidad fiscalizable decretada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el mismo se reanudará al día siguiente de la finalización de la clausura. Como medios de verificación, se acompañaran antecedentes que acrediten tanto la fecha de inicio como la fecha de término de la clausura decretada por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. El antecedente que acredite el término de la clausura será presentado mediante la Oficina de Partes de esta SMA 3 días después de la fecha de emisión.</p>

N° Identificador	3
Acción	Realizar una medición final conforme a D.S. N° 38/2011 MMA, con el objeto de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas.
Fecha de Inicio	17-12-2019
Fecha de Término	02-01-2020
Costos Estimados	\$ 500.000

Comentarios	La medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por esta SMA para realizar mediciones de ruido. En caso que no fuese posible que una ETFA ejecute dicha medición - lo que deberá ser debidamente acreditado ante esta SMA - , la medición podrá realizarla una empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado; en caso que una empresa de estas características tampoco pudiera ejecutar la medida - lo que igualmente deberá ser acreditado - la medición deberá realizarla una persona natural o jurídica que preste el servicio, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1024/2017 SMA. En todo caso, la medición se realizara según el procedimiento del D.S.38/2011 MMA, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, (diurno o nocturno), en al menos, la misma ubicación del receptor sensible indicado en la Formulación de Cargos, o en un punto de similares características. Asimismo, el informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión. De igual manera, como medio de verificación de esta acción, se reportaran las correspondientes órdenes de compra, boletas o facturas respectivas, así como el informe final que resulte de la medición realizada.
-------------	--

N° Identificador	4
Acción	Cargar completa e íntegramente el Programa de Cumplimiento, con las respectivas correcciones de oficio, aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en la plataforma web del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC). Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitara la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N°116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	17-10-2019
Fecha de Término	04-11-2019
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Como medio de verificación se presentara el comprobante electrónico generado tras finalizar la carga del Programa de Cumplimiento en el SPDC. En caso de problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información, se dará aviso inmediato a esta SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.
Fecha de Inicio	02-01-2020
Fecha de Término	23-01-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico del portal SPDC. (i) Impedimentos: se consideraran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del portal SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Implicancias y gestiones asociadas al impedimento: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; (iii) Acción Alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se realizará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2019			2020
	Oct	Nov	Dic	Ene
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular COMERCIALIZADORA PAÑILWE SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-043-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 28-11-2019 15:20:14
